



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE OCTUBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ASAMBLEA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1970-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y catorce minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Asamblea Nacional, se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-176-2021**,. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Arlen Segovia Amador Smith**, responsable de la División de Planificación y Cooperación/ miembro del Comité de Auditoría; **Juan Ramón Rivera Rivas**, responsable de la División de Normas y Procedimientos/ miembro del equipo de trabajo de control interno; **Roberta Waslala Sánchez Ortega**, analista de normación/ miembro del Equipo de Trabajo de Control Interno; **Nicky Engels Arteaga Torres**, analista de normación/ miembro del equipo de trabajo de control interno; **Ernesto José Calero Hernández**, analista de adquisiciones/ coordinador del Sistema de Control Interno; **Andrés Teodoro Ramírez Pineda**, responsable de la Unidad de Archivo Financiero/ coordinador de control interno; **Jessenia Manuela Urroz Narváez**, responsable de Oficina de Acceso a la Información Pública/ coordinadora de control interno; **Anna Vanessa García Molina**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ coordinadora de Control Interno; **Martín Oscar Leiva Elizabeth**, responsable de Oficina de Análisis y Programación/ coordinador de control interno; **Jessica Guadalupe Núñez Carvajal**, responsable de la Oficina de Imprenta y



Reproducción/ coordinadora del control interno; **Irmína Ivania Figueroa Villagra**, responsable de la Oficina de Planificación/ coordinadora del control interno; **Anielka María Gómez Blandón**, responsable de la Oficina de Administración de Personal/ coordinadora de control interno; **Enygi Jerónima López Bayres**, responsable de la División de Adquisiciones/ usuaria con rol en el SECI; **María del Carmen Torres Torrez**, responsable de la División de Archivo Central/ usuaria con rol en el SECI; **María Fernanda Zavala Calderón**, responsable de la División de Biblioteca Parlamentaria, Participación Ciudadana e Información Pública/ usuaria con rol en el SECI; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera/ usuario con rol en el SECI; **Mauricio José Andrade García**, responsable de la División de Informática/ usuario con rol en el SECI; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa/ usuaria con rol en el SECI y **Claudia Inés Bermúdez Espinoza**, responsable de la División de Recursos Humanos/ usuaria Con rol en el SECI , todos de la **Asamblea Nacional**. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones revisadas; asimismo, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor los resultados son: 1) La Asamblea Nacional, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del sistema de control interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para la gestionar las deficiencias de control interno determinadas, lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guías Especializadas para la Implementación del Control Interno en las Instituciones de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de sistema de administración, se determinó que la Asamblea Nacional, tienen diseñado e implementado controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, y por las brechas en las actividades de control, emitió su plan de acción para la implementación de las actividades de mejoras de sus sistemas de control interno. De igual manera, se comprobó en relación a la evaluación del control interno aplicables a los sistemas de administración, que no tiene diseñado e implementados todos los controles requeridos a nivel de sistemas de administración, por lo que emitió su plan de acción para la implementación para las actividades de mejora de sus sistemas de control interno; lo que demuestra que aplicó lo dispuesto en los criterios y parámetros de evaluación, dispuestos en la metodología de la evaluación del sistema de control interno institucional. Asimismo, la entidad presentó al



equipo de auditoría evidencias de cumplimiento que inicialmente había registrado de forma incorrecta, por no corresponder con el criterio evaluado, estas fueron consideradas suficientes y apropiadas, por lo que tales situaciones no coincidieron en el resultado promedio de la calificación; y 3) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-176-2021**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **Asamblea Nacional**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva/



miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Arlen Segovia Amador Smith**, responsable de la División de Planificación y Cooperación/ miembro del Comité de Auditoría; **Juan Ramón Rivera Rivas**, responsable de la División de Normas y Procedimientos/ miembro del equipo de trabajo de control interno; **Roberta Waslala Sánchez Ortega**, analista de normación/ miembro del Equipo de Trabajo de Control Interno; **Nicky Engels Arteaga Torres**, analista de normación/ miembro del equipo de trabajo de control interno; **Ernesto José Calero Hernández**, analista de adquisiciones/ coordinador del Sistema de Control Interno; **Andrés Teodoro Ramírez Pineda**, responsable de la Unidad de Archivo Financiero/ coordinador de control interno; **Jessenia Manuela Urroz Narváez**, responsable de Oficina de Acceso a la Información Pública/ coordinadora de control interno; **Anna Vanessa García Molina**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ coordinadora de Control Interno; **Martín Oscar Leiva Elizabeth**, responsable de Oficina de Análisis y Programación/ coordinador de control interno; **Jessica Guadalupe Núñez Carvajal**, responsable de la Oficina de Imprenta y Reproducción/ coordinadora del control interno; **Irmína Ivania Figueroa Villagra**, responsable de la Oficina de Planificación/ coordinadora del control interno; **Anielka María Gómez Blandón**, responsable de la Oficina de Administración de Personal/ coordinadora de control interno; **Enygi Jerónima López Bayres**, responsable de la División de Adquisiciones/ usuaria con rol en el SECI; **María del Carmen Torres Torrez**, responsable de la División de Archivo Central/ usuaria con rol en el SECI; **María Fernanda Zavala Calderón**, responsable de la División de Biblioteca Parlamentaria, Participación Ciudadana e Información Pública/ usuaria con rol en el SECI; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera/ usuario con rol en el SECI; **Mauricio José Andrade García**, responsable de la División de Informática/ usuario con rol en el SECI; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa/ usuaria con rol en el SECI y **Claudia Inés Bermúdez Espinoza**, responsable de la División de Recursos Humanos/ usuaria Con rol en el SECI , todos de la **Asamblea Nacional**.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad **Asamblea Nacional**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con



membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y dos (1262) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López